1. INFORMACIÓN GENERAL.		
1.1.	**Fecha elaboración del estudio:**	22/10/2026
1.2.	**Código UNSPSC:**	25172500;25172504
1.3.	**Descripción:**	SAF-13-2026 SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E. ***Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.***
1.4.	**Código del Rubro Presupuestal:**	212020100302
1.5.	**Nombre del Rubro Presupuestal:**	OTRA ADQUISICION DE BIENES
1.6.	**Valor total estimado del contrato:**	($15.360.000.00) QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE.
1.7.	**Objeto del contrato**	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

2.1. Fundamentos jurídicos del objeto social de la Entidad.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, el país se enmarca en el modelo de Estado Social de Derecho, organizado como una República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, y en la prevalencia del interés general.

El artículo 2 de la Constitución establece que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Bajo este precepto constitucional, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de manera eficiente, eficaz y con calidad para todos los ciudadanos.

El artículo 48 de la Constitución dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio, que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la ley. Asimismo, el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud y de saneamiento ambiental, definiendo las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones que establezca la ley.

El artículo 365 de la Constitución Política de Colombia señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es su deber asegurarse de que se presten de manera eficiente a todos los habitantes. La prestación de los servicios públicos puede ser realizada directamente por el Estado o por particulares, pero en todos los casos, bajo la regulación, control y vigilancia del Estado.

La Ley 100 de 1993, que crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud, establece un marco normativo integral para garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud, asegurando que estos se brinden bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 fortalece el Sistema General de Seguridad Social en Salud y dispone medidas para mejorar la calidad en la prestación de servicios de salud, promoviendo la cobertura y eficiencia del sistema.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma que la salud es un derecho fundamental, garantizado por el Estado y basado en los principios de universalidad, equidad y continuidad. En su artículo 6º, establece los elementos esenciales e interrelacionados del derecho fundamental a la salud, que incluyen:

- **Disponibilidad**: El Estado debe garantizar la existencia de servicios, tecnologías, instituciones de salud, programas de salud y personal médico competente.
- **Aceptabilidad**: Los agentes del sistema deben respetar la ética médica y las diversas culturas, permitiendo la participación de las comunidades y respondiendo a necesidades específicas de salud.
- **Accesibilidad**: Los servicios deben ser accesibles a todos sin discriminación, comprendiendo la accesibilidad física, económica y de información.
- **Calidad e idoneidad profesional**: Los servicios deben ser apropiados y responder a estándares de calidad, con personal de salud competente y evaluación continua de la calidad.

Adicionalmente, el artículo 6º consagra principios como la **universalidad**, **equidad**, **continuidad**, **oportunidad**, y **sostenibilidad**, entre otros, que deben guiar la prestación de servicios de salud.

En suma, La Corte Constitucional de Colombia ha reconocido consistentemente el derecho a la salud como un derecho fundamental autónomo, esencial para la dignidad humana y el bienestar de las personas. Este reconocimiento se ha consolidado a

través de diversas sentencias que han establecido su alcance y protección.

En la Sentencia T-760 de 2008, la Corte afirmó que "el reconocimiento de la salud como un derecho fundamental en el contexto constitucional colombiano, coincide con la evolución de su protección en el ámbito internacional".

Posteriormente, en la Sentencia T-171 de 2018, se reiteró que "la consagración normativa de la salud como derecho fundamental es el resultado de un proceso de reconocimiento progresivo impulsado por la Corte Constitucional y culminado con la expedición de la Ley 1751 de 2015, también conocida como Ley Estatutaria de Salud".

La Corte ha enfatizado que el derecho a la salud debe garantizarse bajo los principios de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad. En la Sentencia T-121 de 2015, se destacó que "el derecho a la salud incluye los siguientes elementos esenciales: la disponibilidad, la aceptabilidad, la accesibilidad y la calidad e idoneidad profesional".

Además, en la Sentencia T-012 de 2020, se reafirmó que "el derecho a la salud es un elemento estructural de la dignidad humana que reviste la naturaleza de derecho fundamental autónomo e irrenunciable".

Se ha desarrollado con la suficiencia legal y jurisprudenciales los argumentos que consolidan la protección del derecho a la salud en Colombia, asegurando su garantía efectiva y su reconocimiento como un derecho fundamental autónomo.

2.2. La Naturaleza Jurídica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El marco general que regula la naturaleza de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecido en la Ley 100 de 1993. El artículo 194 define la naturaleza jurídica de estas entidades de la siguiente manera: “La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo”.

El artículo 195 de la misma ley establece el régimen jurídico de contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando: “En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. Además, el numeral 6 de dicho artículo señala que el régimen presupuestal será el previsto en la ley orgánica de presupuesto, adoptando un sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos de la ley.

Estas disposiciones generales han sido reglamentadas por el Decreto Nacional 1876 de 1994, que ratifica el marco normativo bajo el cual operan las Empresas Sociales del Estado.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma la naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado como entidades públicas descentralizadas con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos. Asimismo, en el artículo 2.5.3.8.3.1.4 se establece que las entidades territoriales que asignen recursos podrán ejecutarlos a través de las Empresas Sociales del Estado o IPS públicas, garantizando la calidad y resolutividad del portafolio de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que “las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública”.

La naturaleza jurídica de las Empresas Sociales del Estado (ESE) se encuentra establecida en el Decreto 780 de 2016, en el Artículo 2.5.3.8.4.1.1, que señala: "Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos".

La creación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza encuentra sustento en el Decreto 1509 de 2004, el cual se expidió bajo las facultades conferidas al Gobernador por el numeral 8 del artículo 305 de la Constitución Política, que establece como función del Gobernador la de “suprimir o fusionar las entidades departamentales de conformidad con las ordenanzas”. La Asamblea del departamento de Boyacá, mediante la Ordenanza No. 046 del 2 de septiembre de 2004, modificada por la Ordenanza 065 del 15 de diciembre de 2004, autorizó al Gobernador para que, previo estudio técnico, pudiera suprimir, fusionar o crear empresas sociales del Estado.

El documento CONPES No. 3204 destacó que “la prestación de los servicios en el SGSSS se orientará a mejorar el acceso, la oportunidad, la utilización y la calidad de los servicios”, alineado con la política nacional y el plan financiero de 2006, que preveía la gestión de recursos por 250 millones de dólares bajo los lineamientos del CONPES 3175, para la modernización de la red hospitalaria pública a través de créditos condonables y convenios de desempeño.

En este marco, los esfuerzos nacionales y departamentales se dirigieron a transformar la estructura de los hospitales del departamento de Boyacá, buscando reducir el déficit operacional y los costos de la planta de personal, asegurando la sostenibilidad social y financiera mediante su modernización y rediseño institucional. Como consecuencia de estas facultades, y con el aval del Ministerio de la Protección Social y el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, se procedió a fusionar la E.S.E. Hospital Regional de Guateque II nivel y la E.S.E. Hospital Regional de Garagoa II nivel, en conformidad con los objetivos de la Ley 715 de 2001 que propugna por la integración de redes y la optimización de la infraestructura para una prestación eficiente y efectiva de los servicios de salud en el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza como consta en el Decreto 1509 del año 2004.

w

La jurisdicción de prestación del servicio abarca tanto las sedes principales de Guateque y Garagoa como las unidades básicas de atención de Tenza, Sutanteza, Guayatá, Almeida, Chinavita y Chivor.

El objeto misional del Hospital Regional de Segundo Nivel Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, es la prestación de servicios de salud que se encuentran debidamente habilitados por la Secretaría de Salud de Boyacá e inscritos en el Registro de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), lo cual garantiza la legalidad y el cumplimiento de los estándares normativos exigidos.

2.3. Del Régimen Jurídico de Contratación del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la prestación de servicios de salud, en concordancia con la normativa vigente en Colombia. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán a un régimen jurídico de contratación que, en general, se rige por el derecho privado, permitiendo la utilización de cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, cuando así se disponga.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las Empresas Sociales del Estado pueden regirse por el derecho privado en materia de contratación, aplicando los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y facultando la utilización de cláusulas excepcionales conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Decreto 780 de 2016, en su Artículo 2.5.3.8.4.1.1, reafirma que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas descentralizadas con autonomía administrativa, personaría jurídica y patrimonio propio, lo que les permite gestionar de manera independiente sus procesos de contratación, siempre bajo el cumplimiento de la normatividad aplicable.

En cuanto al régimen de contratación, el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del mismo decreto establece: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Además, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 5185 de 2013, estableció los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran sus estatutos de contratación, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la que ha sido modificada por la Resolución 1440 del 14 de agosto del año 2024.

La normatividad citada destaca la autonomía y flexibilidad de las ESE en sus operaciones contractuales y administrativas, bajo un marco que equilibra entre el derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público.

En lo que respecta al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, su régimen contractual particular se fundamenta en el Acuerdo 004 del 30 de abril de 2025, expedido por su Junta Directiva, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen la actividad contractual”. Este acuerdo establece que las modalidades de selección de contratista pueden incluir aquellas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales, conforme al principio de autonomía de la voluntad.

El Hospital expidió la Resolución respectiva “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”, con el objetivo de asegurar que sus procesos de contratación se realicen de manera eficiente y conforme a las necesidades y acuerdos pactados, respetando los principios de la función administrativa y la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 superiores.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

3.1. Descripción de la necesidad.

La prestación de los servicios públicos esenciales, incluida la salud, se encuentra regulada por las disposiciones constitucionales de los artículos 48, 49 y 365 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 48 establece que la seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control son responsabilidad del Estado, y que debe prestarse bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Por su parte, el artículo 49 dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, señalando que el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud es un derecho fundamental que debe garantizarse de manera universal y equitativa.

El marco normativo específico de las Empresas Sociales del Estado se encuentra regulado principalmente por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 195 define estas entidades como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Nación o por las entidades territoriales. En el artículo 195 de la misma norma se establece que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, con facultades para incluir cláusulas exorbitantes conforme al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que su régimen presupuestal se basa en el sistema de reembolso contra la prestación de servicios.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el régimen de contratación de las ESE se rige por el derecho privado, sujeto a los principios constitucionales establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, como Empresa Social del Estado, se rige por un régimen contractual que combina la autonomía administrativa con la aplicación del derecho privado y ciertas prerrogativas del derecho público, conforme a las disposiciones legales. El artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establecen que las ESE se someten a un régimen contractual de derecho privado, permitiendo el uso discrecional de cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre bajo los principios de eficiencia, transparencia y responsabilidad.

En cumplimiento del principio constitucional, legal y reglamentario de planeación, el Hospital determinó que, para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, era necesario celebrar el presente contrato estatal. Esta decisión se fundamentó en la identificación previa de la necesidad, la elaboración del correspondiente estudio previo y la realización del proceso de selección del

contratista. Como resultado de este análisis, se concluyó que la prestación óptima del servicio requería la contratación de una persona natural o jurídica que cumpliera con las características, satisfaciendo las necesidades del Hospital en cumplimiento de la misionalidad que le ha sido encomendada.

La dotación de llantas adecuadas y ajustadas a las especificaciones técnicas requeridas para los vehículos administrativos constituye un elemento indispensable para garantizar la tracción, estabilidad, movilidad 24/7 y ambientes de traslado seguros para el talento humano.

El desgaste, la ausencia o la insuficiencia de llantas en condiciones óptimas puede afectar la capacidad operativa de la entidad, dificultar el traslado seguro del personal y generar riesgos de accidentes o eventos adversos en la vía y comprometer la calidad y seguridad en la prestación del servicio de salud

La presente contratación se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento del objeto misional del Hospital, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de la infraestructura funcional requerida para la prestación continua, eficiente y digna de los servicios de salud.

En armonía con los preceptos sobre saneamiento ambiental y protección de la salud pública, así como con el deber de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en la ejecución contractual, la adquisición de llantas para el parque automotor administrativo del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. con el contratista idóneo se orienta a garantizar una gestión ambientalmente responsable, asegurando que los productos suministrados y su posterior desecho cumplan con los estándares de conservación ambiental y manejo adecuado de residuos automotrices.

Teniendo en cuenta el objeto misional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado, dentro de los cuales sus principales objetivos es la promoción, la atención y recuperación de la salud así como la prevención, y rehabilitación de la enfermedad, y la extensión de sus servicios, buscando así una eficiente y continua atención a la comunidad servicios ofertados, los cuales deben ser prestados con diligencia, oportunidad y compromiso contando con insumos de alta calidad para un correcto diagnóstico y tratamiento de diferentes patologías.

En este marco normativo, y con el propósito de garantizar la prestación de servicios de salud adecuados y oportunos, el hospital debe dar cumplimiento a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece las condiciones tecnológicas y científicas mínimas e indispensables para la prestación de servicios de salud, aplicables a cualquier entidad prestadora, sin importar el tipo de servicio ofrecido.

El Hospital tienen habilitados en sus servicios ofertados los traslados de vehículos administrativos para el traslado de los directivos y colaboradores, estos vehículos deben contar con disponibilidad las 24 horas del día los 7 días a la semana, y realizan sus traslados en las distancias y periodicidad de acuerdo a las necesidades de la institución, teniendo en cuenta que los vehículos de la institución están en permanente movimiento, las llantas presentan naturalmente las siguientes indicadores para cambio:

- Desgaste de la banda de rodamiento.
- Grietas en las paredes de las llantas
- Burbujas o chipotes
- Desgaste irregular
- Caducidad
- Deslizamiento

En Colombia, la norma técnica NTC 5375 de 2012 establece la profundidad mínima de labrado de las llantas. Esta norma aplica a todos los tipos de vehículos.

La profundidad mínima de labrado debe ser de 1,6 mm en toda la banda de rodamiento. Los conductores deben verificar regularmente el estado de sus llantas y cambiarlas cuando sea necesario, ya que la Ley 1383 de 2019 estipula que las multas por tener las llantas lisas pueden ascender hasta los 15 salarios mínimos legales vigentes (SMLV).

Las llantas objeto deben cumplir los requisitos técnicos de conformidad, seguridad y desempeño exigidos por la reglamentación técnica aplicable a llantas neumáticas nuevas, cuya acreditación se surte mediante certificado de homologación (type approval) o certificado de conformidad de producto expedido por organismo competente.

Mediante la Ley 2290 del 13 de febrero de 2023 se aprobó el “Acuerdo Relativo a la Adopción de Reglamentos Técnicos Armonizados de las Naciones Unidas aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichos reglamentos de las Naciones Unidas”, suscrito en Ginebra, el 20 de marzo de 1958.

Conforme a dicho marco técnico, el Hospital exige que las llantas suministradas cuenten con la certificación de conformidad vigente y correspondan exactamente a las especificaciones técnicas requeridas, lo cual será verificado por el supervisor del contrato al momento de la recepción de los bienes, sin perjuicio de las garantías de calidad y correcto funcionamiento que amparan el suministro.

El estado de las llantas incide directamente en la seguridad de la operación del parque automotor institucional, en tanto determina la tracción y la estabilidad del vehículo en distintas condiciones de la vía, su capacidad de respuesta en maniobras de emergencia y frenadas bruscas, la estabilidad en curvas y giros, el riesgo de reventones y el riesgo de hidroplaneo por evacuación deficiente de agua. Estos factores adquieren especial relevancia en los trayectos requeridos para los vehículos administrativos.

Según lo expuesto anteriormente, el Hospital se ve en la necesidad de contar con el suministro de repuestos de llantas para el parque automotor de la Empresa Social del Estado, a fin de realizar su oportuno cambio y garantizar el funcionamiento adecuado

de los vehículos, evitando así inconvenientes y eventos adversos que pongan en riesgo la integridad del personal del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E.

La celebración del presente contrato atiende a la necesidad de mantener en condiciones de operación el parque automotor administrativo, conforme a la planeación contractual de la Entidad y a la disponibilidad presupuestal expedida para el efecto.

Verificada la idoneidad, experiencia y capacidad jurídica, financiera y técnica del contratista, se evidenció que su actividad económica corresponde al suministro y comercialización de bienes muebles acordes con las necesidades requeridas por la entidad.

Superado el análisis anterior, es pertinente señalar que la presente necesidad está debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026 y cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal. Asimismo, al momento de la suscripción de este acto jurídico, ninguna de las partes se encuentra incursa en causal alguna que limite o anule el contenido del presente documento obligacional y por lo tanto nos sometemos al siguiente:

3.2. Objeto.

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR ADMINISTRATIVO DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA E.S.E.

3.3. Especificaciones Técnicas

PARA SERVICIOS	• Descripción	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
	• Materiales y/o insumos requeridos	N/A
	• Número de personas	1
	• Calidad académica	N/A
	• Experiencia	Mínimo de cinco (02) años
	• Tiempo que se requiere	3 meses
	• Lugar de ejecución	Guateque, Garagoa, Guayata, Sutatenza, Tenza, Almeida, Chivor, Chinavita
	• Actividades que se requieren	LAS RELACIONADAS EN LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
	• Certificaciones	N/A
	• Otro (Que permita definir plenamente el servicio)	N/A
	• Autorización y/o Licencia.	N/A

3.4. Códigos UNSPSC

De conformidad con lo previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital, publicado en la página www.hospitalregionalvalledetenza.gov.co y en Secop II, el(los) código(s) asignados para el objeto a contratar es(son) el(los) siguiente(s):

Código - Segmento	Código - Familia	Nombre - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
25000000	**25170000**	Componentes y sistemas de transporte	**25172500**	**25172504**	Llantas para automóviles o camionetas

3.5. Lugar de Ejecución.

El objeto contractual se ejecutará en el siguiente lugar:

Guateque:	X	**Garagoa:**	X	**Guayatá:**	X	**Sutatenza:**	X
Tenza:	X	**Almeida:**	X	**Chivor:**	X	**Chinavita:**	X

3.6. Plazo

El plazo de ejecución del contrato se ha determinado con base en la complejidad y las necesidades operativas del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza, garantizando así que todas las actividades y servicios requeridos se realicen de manera eficiente y dentro de los tiempos estipulados para asegurar la continuidad del servicio, así:

Desde:	Hasta
Desde la suscripción del acta de inicio	Treinta y uno (31) de Octubre de 2026

3.7. Forma de pago:

El Hospital Regional de Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza Empresa Social del Estado pagará al Contratista como contraprestación en pagos parciales causados mensualmente, de acuerdo a necesidad de la entidad, y facturados de acuerdo a los valores cotizados, además:

Para que proceda el pago, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Presentación del informe de contratista en el modelo establecido por el Hospital.
- Presentación de la factura o Cuenta de Cobro.

- Presentación de la planilla de aportes a seguridad social en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 89 de la Ley 2277 del año 2022, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo. 1. El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe, verificado por el supervisor y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social.
Parágrafo 2. Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato, estarán a cargo del futuro CONTRATISTA de acuerdo con la normativa vigente.

3.8. Obligaciones de carácter general que deberá cumplir el futuro contratista:

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones generales:

a. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL HOSPITAL.
b. Constituir y allegar al HOSPITAL las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
c. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012.
d. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. En caso de ser persona jurídica, se deberá entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. (Si aplica).
e. Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
f. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
g. Participar y apoyar al Hospital en todas las reuniones a las que éste lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
h. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el Hospital, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
i. Tramitar en el sistema de información y atención de trámites, con la oportunidad debida y bajo los parámetros exigidos, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual.
j. Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
k. Cumplir con las normas generales e institucionales para el manejo de la información y los archivos que le sean facilitados o que se generen en la ejecución del contrato.
l. Estar inscrito en el SIGEP y hacer las correspondientes actualizaciones a la información en los términos normativos.
m. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
n. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
o. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), asistir a las capacitaciones programadas, procurar el cuidado integral de su salud, e informar oportunamente a la ARL y a la entidad sobre la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
p. Participar activamente en la implementación de las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Antitrámites, Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.
q. Entregar a la terminación del contrato los bienes que el Hospital haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Hospital.
s. Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
t. Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión de Seguridad de la Información y cumplir con las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
u. Realizar el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en las cláusulas aquí establecidas y las solicitadas por el contratante.
v. Firmar la correspondiente acta de liquidación al término del contrato, como prerrequisito para la realización del último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato.
w. El contratista reconocerá su papel preponderante para la consecución de los fines de protección del interés general. Aunque su vínculo jurídico con la entidad estatal no le confiere una investidura pública ni lo transforma en un delegatario de funciones estatales, el contrato le encarga actividades o prestaciones de interés o utilidad pública. Este encargo, si bien preserva la autonomía y la libertad operativa del contratista, lo sitúa como un colaborador esencial para materializar los objetivos misionales de la entidad.
x. Las demás que hayan sido ofertadas en la propuesta presentada por el proponente dentro del proceso de selección, las cuales se entenderán incorporadas al contrato.
y. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

3.9. Obligaciones específicas de acuerdo con el objeto del contrato.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar las llantas cumpliendo estrictamente con las características y especificaciones técnicas requeridas, en óptimas condiciones de calidad, idoneidad y funcionamiento en un término no mayor a 5 horas contadas a partir de la solicitud de suministro por parte de la entidad contratante.

2. Realizar la entrega formal de las llantas en las fechas, lugares y cantidades acordadas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme a los lineamientos y/o requerimientos pactados
3. Entregar la carta de garantía técnica emitida por el fabricante o distribuidor autorizado al momento de la entrega de las llantas, detallando de manera clara el alcance de la cobertura, los procedimientos de reclamo, exclusiones y una vigencia mínima de 6 meses.
4. Garantizar la calidad, idoneidad y el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas de las llantas suministradas, conformidad que deberá constar expresamente en el acta de recibo a satisfacción suscrita entre las partes, una vez verificadas las especificaciones técnicas de los bienes entregados y, cuando corresponda, su correcta instalación.
5. Reemplazar las llantas que sean rechazados por el Hospital durante el proceso de recepción debido a mala calidad, averías o incumplimiento de especificaciones técnicas, en un plazo no mayor a 6 horas contados a partir de la notificación formal del rechazo.
6. Realizar el suministro, montaje e instalación de las llantas en la flota vehicular administrativa de la entidad, incluyendo la calibración de la presión de aire (PSI), inspección de asentamiento y verificación del sistema de rodamiento, garantizando que los vehículos administrativos queden en condiciones óptimas de seguridad y operatividad para su puesta en marcha. Procedimiento que deberá realizarse en un plazo de 1 hora máximo por vehículo.
7. Asumir la responsabilidad por defectos de fabricación, fallas de calidad o vicios ocultos imputables al fabricante o contratista, obligándose a sustituir o reparar sin costo adicional para la Entidad contratante cualquier bien defectuoso. La sustitución o reparación se efectuará dentro de los términos y condiciones previstos en la carta de garantía técnica de que trata el numeral 3 de esta cláusula y, en todo caso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reporte de la falla.
8. Garantizar que las llantas suministradas cumplan estrictamente con la normatividad ambiental vigente a nivel nacional y municipal, así como con los reglamentos técnicos de calidad y seguridad aplicables. El contratista responderá por la gestión ambiental, el cumplimiento de estándares ecológicos y, cuando corresponda, por el manejo pos consumo y disposición final adecuada de los elementos sustituidos.
9. Garantizar atención prioritaria e inmediata para el suministro e instalación de llantas en las ambulancias y vehículos de atención médica de urgencias de la E.S.E., asegurando un tiempo máximo de respuesta de 2 horas para que no interfiera ni ponga en riesgo la continuidad de la prestación de los servicios de salud de la entidad.
10. Garantizar que todo el personal dispuesto por el contratista para la instalación y alistamiento de llantas en las instalaciones o talleres autorizados cuente con las afiliaciones vigentes al Sistema General de Seguridad Social (EPS, ARL, Pensión), utilice los Elementos de Protección Personal (EPP) exigidos por la ley y acate los protocolos de bioseguridad y seguridad industrial del Hospital.
11. Asumir la responsabilidad civil y patrimonial por cualquier daño, deterioro o avería ocasionada en los rines, sistemas de suspensión, frenos, carrocería o componentes de los vehículos administrativos del Hospital durante los procesos de desmontaje, montaje, balanceo o calibración de las llantas, obligándose a reparar o restituir los elementos afectados a entera satisfacción del Hospital sin costo adicional.
12. En caso de requerirse la entrega de llantas no catalogadas o cotizadas en la propuesta para atender la operación de la flota vehicular administrativos, por adquisición de nuevos vehículos o diferentes motivos, el contratista deberá garantizar su oportuno suministro con los mismos estándares de calidad exigidos. Para tal efecto, presentará la cotización respectiva dentro de las cinco (5) horas siguientes al requerimiento del Hospital y efectuará la entrega dentro de las cinco (5) horas siguientes a la verificación de precios de mercado y autorización del supervisor, sin perjuicio del trámite del modificatorio cuando este resulte necesario conforme al parágrafo 3 de esta cláusula.
13. Presentar, para cada pedido, la cotización previa de los bienes requeridos con indicación del precio unitario, la cantidad y el valor total, la cual deberá ser verificada y autorizada por el supervisor del contrato frente a los precios del mercado antes de la entrega. Las entregas se imputarán al valor total del contrato y en ningún caso podrán excederlo. El contratista mantendrá los precios cotizados durante la vigencia del contrato, salvo variación objetiva y debidamente acreditada del mercado, aceptada por el supervisor.
14. Cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Ítem	Medida / Referencia	Especificaciones Técnicas Requeridas	Marca y Referencia Ofertada	Precio Unitario (IVA Inc.)
1	**255/70 R16**	Terreno: A/T | Lonas: LT o similar | Profundidad: ≥ 9 mm | Índice: ≥ 109 H | Marcación a temperatura con placa	Falken Wild Peak AT01	$890.000
			Kumho AT52	$850.000
			Ultraforce AT 10PR	$850.000
			Goodyear Wrangler Workhorse	$890.000
			Goodyear Wrangler Duratrac	$890.000
			Pirelli Scorpio AT	$820.000
			Bridgestone AT Revo 2	$920.000
2	**225/65 R17**	Terreno: H/T | Lonas: XL o similar | Profundidad: ≥ 8 mm | Índice: ≥ 109 H | Marcación a temperatura con placa	Kumho HP71	$700.000
			Ultraforce AT 8PR	$700.000
			Kumho AT51	$740.000
			Pirelli Scorpio ATR	$740.000
			Bridgestone AT Revo 2	$900.000

			Bridgestone Dueler HP Sport	$780.000
3	**31 X 10.50 R15**	Terreno: A/T | Lonas: ≥ 6 lonas | Profundidad: ≥ 11 mm | Índice: ≥ 110 S | Marcación a temperatura con placa	Falken	$1.000.000
			Ultraforce	$890.000
			Kumho AT52 6PR	$990.000
			Firestone	$990.000
			Giti Excursion	$850.000
4	**255/65 R16**	Terreno: A/T | Lonas: XL o similar | Profundidad: ≥ 9 mm | Índice: ≥ 109 H | Marcación a temperatura con placa	Falken Wild Peak AT01	$890.000
			Kumho AT52	$850.000
			Ultraforce AT 10PR	$850.000
			Goodyear Wrangler Workhorse	$890.000
			Goodyear Wrangler Duratrac	$890.000
			Pirelli Scorpio AT	$820.000
			Bridgestone AT Revo 2	$920.000
5	**255/65 R17**	Terreno: A/T | Lonas: LT o similar | Profundidad: ≥ 10 mm | Índice: ≥ 110 H | Marcación a temperatura con placa	Kumho AT52 4PR	$960.000
			Ultraforce AT 10PR	$990.000
			Giti	$850.000
			Firestone	$1.100.000
			Giti Excursion	$960.000
			Bridgestone Revo 2	$990.000

15. Garantizar, sin costo adicional para el Hospital y sin límite en el número de atenciones, los servicios de alineación, balanceo, inflado con nitrógeno, rotación y despinches respecto de las llantas suministradas en ejecución del presente contrato, durante su vigencia.
16. Garantizar que el servicio de entrega y montaje de llantas esté disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el plazo de ejecución del contrato.

Los precios unitarios que se coticen deberán incluir el impuesto sobre las ventas (IVA) y la totalidad de los costos directos e indirectos asociados al suministro, montaje e instalación.

PARÁGRAFO 1: Las cantidades pueden variar de acuerdo con la necesidad de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Si se presentara desabastecimiento de algún producto y resultara necesario variar la marca o la presentación, el contratista deberá informarlo de manera inmediata al supervisor del contrato, quien verificará que el bien ofrecido mantenga o supere las especificaciones técnicas pactadas y que su precio no exceda el cotizado. La variación se dejará constancia en el informe de supervisión y en la factura correspondiente, y procederá sin necesidad de modificatorio únicamente cuando no altere el objeto, las especificaciones técnicas esenciales, el valor ni el plazo del contrato. En caso contrario, deberá suscribirse el correspondiente documento modificatorio por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO 3: Cuando el Hospital requiera bienes de la misma naturaleza del objeto contractual que no se encuentren catalogados en las especificaciones técnicas, su suministro procederá previa suscripción del documento modificatorio o adicional correspondiente por el ordenador del gasto, con sujeción a la disponibilidad presupuestal y a la verificación de precios de mercado por parte del supervisor. En ningún caso la sola autorización del supervisor habilitará la entrega de bienes no comprendidos en el contrato.

PARÁGRAFO 4: El Hospital podrá solicitar los bienes en las cantidades que demande la operación del parque automotor, según la necesidad del servicio, hasta agotar el valor total del contrato y dentro del plazo de ejecución pactado. Las solicitudes se formularán por conducto del supervisor y se imputarán al presupuesto del contrato conforme al certificado de disponibilidad presupuestal expedido.

3.10. Documentos que se requerirán para la celebración del futuro contrato:

El futuro contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Cotización y/o propuesta indicando el objeto de los servicios a prestar, el valor y el plazo.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio actualizada (Si aplica).

- Hoja de vida Función Pública con los siguientes anexos (Natural o jurídica según corresponda).
  Soportes de experiencia relacionada al objeto contractual.
- Fotocopia del documento de identidad legible del representante legal o contratista.
- Fotocopia de la libreta militar o certificado de Situación Militar. (Si aplica).
- Declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses Ley 2013 de 2019.
- Registro único tributario – RUT actualizado (con fecha de expedición no menor a 3 meses si aplica).
- Certificación Bancaria actualizada.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios –Procuraduría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Fiscales – Contraloría General de la Nación con vigencia de 30 días.
- Certificado de Antecedentes Judiciales – Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia con vigencia de 30 días.
- Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.
- Certificado de Consulta de Inhabilidades acerca de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Formato de acuerdo de confidencialidad – 400-C16-FT-001.
- Formato SARLAFT.
- Certificaciones de afiliación al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) con fecha actual.
- Certificado de parafiscales firmado por revisor fiscal o representante legal.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA.

En materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto General de Contratación Acuerdo 004 de 2025, “Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E.” y la Resolución “Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado”.

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de Selección de este proceso es:

Contratación Directa	X	**Invitación Pública**	
Convocatoria Pública		**Otras Modalidades de Selección**	

5. SOPORTE ECONÓMICO Y ANÁLISIS DEL MERCADO.

5.1. Valor Total Estimado del Presupuesto.

Valor en números ($10.960.000.00).
Valor en Letras: DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE

5.2. Análisis del Mercado.

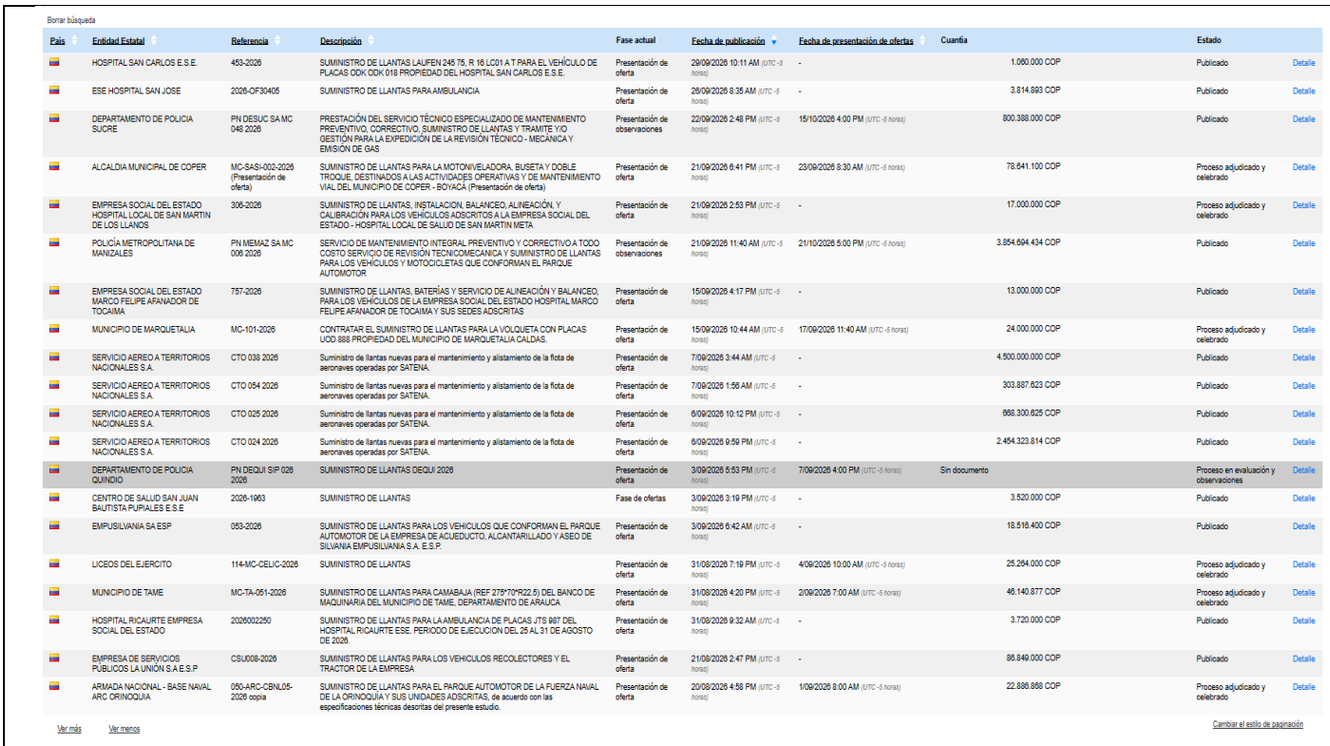
El valor para el presente suministro se determinó de acuerdo con las necesidades técnicas de la entidad territorial y la flota vehicular que presenta el contrato.

Asimismo, el valor del contrato se justifica en atención a la idoneidad del contratista, el objeto a contratar y la capacidad comercial y técnica para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos.

De acuerdo con el régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.), regido principalmente por el derecho privado en consonancia con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la adquisición de bienes se realiza con la persona natural o jurídica que demuestre la experiencia, capacidad técnica y financiera requerida para ejecutar el objeto contractual, previa verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

El valor reflejado como presupuesto oficial, el cual asciende a la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($10.960.000,00), obedece a la estimación soportada en las características de los bienes a adquirir, las actividades de montaje asociadas, y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales. Conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y los principios de planeación, se realizó el respectivo análisis del sector económico y de mercado visibilizado en el estudio de rangos tarifarios por ítems y marcas como Pirelli, Kumho, Giti y Firestone, el cual tuvo como finalidad determinar la viabilidad económica del proceso y el valor respectivo del mismo.

De manera que la E.S.E. ha realizado un análisis de contratos que versa sobre el mismo objeto y sobre una cuantía similar en comparación con la vigencia anterior en la plataforma del SECOP II. Por ende, se traen a colación los siguientes procesos contractuales:



Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.	453-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS LAUFEN 245 75, R 16 LC01 A T PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS ODK ODK 018 PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E.	Presentación de oferta	29/09/2026 10:11 AM (UTC -5 horas)	-		1.060.000 COP	Publicado	Detalle
	ESE HOSPITAL SAN JOSE	2026-OF30405	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA AMBULANCIA	Presentación de oferta	28/09/2026 8:35 AM (UTC -5 horas)	-		3.814.893 COP	Publicado	Detalle
	DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE	PN DESUC SA MC 048 2026	PRESTACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, SUMINISTRO DE LLANTAS Y TRAMITE Y/O GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LA REVISIÓN TECNICO - MECÁNICA Y EMISIÓN DE GAS	Presentación de observaciones	22/09/2026 2:48 PM (UTC -5 horas)	15/10/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)		800.388.000 COP	Publicado	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE COPER	MC-SASI-002-2026 (Presentación de oferta)	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA MOTONIVELADORA, BUSETA Y DOBLE TROQUE, DESTINADOS A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y DE MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE COPER - BOYACÁ (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/09/2026 6:41 PM (UTC -5 horas)	23/09/2026 8:30 AM (UTC -5 horas)		78.641.100 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE SAN MARTIN DE LOS LLANOS	306-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS, INSTALACION, BALANCEO, ALINEACIÓN, Y CALIBRACIÓN PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL LOCAL DE SALUD DE SAN MARTIN META	Presentación de oferta	21/09/2026 2:53 PM (UTC -5 horas)	-		17.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	POLICÍA METROPOLITANA DE MANIZALES	PN MEMAZ SA MC 006 2026	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA Y SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR	Presentación de observaciones	21/09/2026 11:40 AM (UTC -5 horas)	21/10/2026 5:00 PM (UTC -5 horas)		3.854.694.434 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	757-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS, BATERÍAS Y SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO, PARA LOS VEHÍCULOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA Y SUS SEDES ADSCRITAS	Presentación de oferta	15/09/2026 4:17 PM (UTC -5 horas)	-		13.000.000 COP	Publicado	Detalle
	MUNICIPIO DE MARQUETALIA	MC-101-2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA VOLQUETA CON PLACAS UOD 888 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE MARQUETALIA CALDAS.	Presentación de oferta	15/09/2026 10:44 AM (UTC -5 horas)	17/09/2026 11:40 AM (UTC -5 horas)		24.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	CTO 038 2026	Suministro de llantas nuevas para el mantenimiento y alistamiento de la flota de aeronaves operadas por SATENA.	Presentación de oferta	7/09/2026 3:44 AM (UTC -5 horas)	-		4.500.000.000 COP	Publicado	Detalle
	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	CTO 054 2026	Suministro de llantas nuevas para el mantenimiento y alistamiento de la flota de aeronaves operadas por SATENA.	Presentación de oferta	7/09/2026 1:56 AM (UTC -5 horas)	-		303.887.623 COP	Publicado	Detalle
	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	CTO 025 2026	Suministro de llantas nuevas para el mantenimiento y alistamiento de la flota de aeronaves operadas por SATENA.	Presentación de oferta	6/09/2026 10:12 PM (UTC -5 horas)	-		668.300.625 COP	Publicado	Detalle
	SERVICIO AEREO A TERRITORIOS NACIONALES S.A.	CTO 024 2026	Suministro de llantas nuevas para el mantenimiento y alistamiento de la flota de aeronaves operadas por SATENA.	Presentación de oferta	6/09/2026 9:59 PM (UTC -5 horas)	-		2.454.323.814 COP	Publicado	Detalle
	DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	PN DEQUI SIP 026 2026	SUMINISTRO DE LLANTAS DEQUI 2026	Presentación de oferta	3/09/2026 5:53 PM (UTC -5 horas)	7/09/2026 4:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA PUPIALES E.S.E	2026-1963	SUMINISTRO DE LLANTAS	Fase de ofertas	3/09/2026 3:19 PM (UTC -5 horas)	-		3.520.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPUSILVANIA SA ESP	053-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SILVANIA EMPUSILVANIA S.A. E.S.P.	Presentación de oferta	3/09/2026 6:42 AM (UTC -5 horas)	-		18.516.400 COP	Publicado	Detalle
	LICEOS DEL EJERCITO	114-MC-CELIC-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS	Presentación de oferta	31/08/2026 7:19 PM (UTC -5 horas)	4/09/2026 10:00 AM (UTC -5 horas)		25.264.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	MUNICIPIO DE TAME	MC-TA-051-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA CAMABAJA (REF 275*70*R22.5) DEL BANCO DE MAQUINARIA DEL MUNICIPIO DE TAME, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Presentación de oferta	31/08/2026 4:20 PM (UTC -5 horas)	2/09/2026 7:00 AM (UTC -5 horas)		46.140.877 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	2026002250	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LA AMBULANCIA DE PLACAS JTS 987 DEL HOSPITAL RICAURTE ESE. PERIODO DE EJECUCION DEL 25 AL 31 DE AGOSTO DE 2026.	Presentación de oferta	31/08/2026 9:32 AM (UTC -5 horas)	-		3.720.000 COP	Publicado	Detalle
	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNIÓN S.A.E.S.P	CSU008-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS RECOLECTORES Y EL TRACTOR DE LA EMPRESA	Presentación de oferta	21/08/2026 2:47 PM (UTC -5 horas)	-		86.849.000 COP	Publicado	Detalle
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	050-ARC-CBNL05-2026 copia	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUIA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.	Presentación de oferta	20/08/2026 4:58 PM (UTC -5 horas)	1/09/2026 8:00 AM (UTC -5 horas)		22.886.868 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

Ver más Ver menos Cambiar el estilo de paginación

Lo anterior puede ser corroborado en la página de SECOP II. Finalmente se observa que los valores ofertados no resulten lesivos para la entidad, y se encuentran acordes a las actividades a prestar. Se podrán consultar en el siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCEhttps://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

ASPECTO GENERALES DEL SECTOR

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores de acuerdo con los procesos de producción, el tipo de bien comercializado o el servicio prestado. En la economía clásica, esta estructura se compone del sector primario (actividades agropecuarias y extracción), el sector secundario (industria, manufactura y producción de bienes tangibles) y el sector terciario (prestación de servicios, comercio, transporte, salud, entre otros).

En el marco de la necesidad institucional del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., se evidencia una interacción multisectorial necesaria para garantizar la función pública asistencial:

Sector Secundario (Industrial y Manufactura Automotriz): Corresponde a la fabricación industrial de bienes tangibles e insumos técnicos, en este caso, las llantas neumáticas nuevas de construcción radial y especificaciones técnicas homologadas (índices de carga, velocidad y flancos reforzados).

Sector Terciario (Comercio, Transporte y Salud): Representa el eje central de la contratación. Comprende la comercialización e intermediación de los bienes muebles, los servicios técnicos especializados de montaje, alineación, balanceo, rotación e inflado con nitrógeno, y la operación permanente del parque automotor destinado al transporte asistencial y de urgencias.

2. Dinámica del Mercado según el DANE y su Relación con la Adquisición

Según datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), del total de establecimientos económicos en Colombia, el 48% corresponde al comercio, el 40% a la prestación de servicios y el 12% a la industria. Respecto a la generación de empleo, el sector servicios absorbe el 51%, seguido del comercio con el 30% y la industria con el 19%.

Aunque la teoría clásica considera a los sectores primario y secundario como los únicos productores de bienes tangibles, la adquisición de insumos para la Entidad demuestra la convergencia necesaria entre la industria y el sector terciario:

Dinamización del Comercio e Industria: La adquisición de llantas como bien tangible proviene de la cadena industrial automotriz, pero su abastecimiento efectivo se surte mediante el establecimiento comercial e intermediario especializado en el ramo automotriz.

Contribución del Sector Terciario al Servicio Público de Salud: A pesar de no producir un bien tangible en sí mismo, el sector terciario (servicios de mantenimiento vehicular y transporte asistencial) resulta indispensable para la formación del producto e ingreso nacional, al tiempo que garantiza la operatividad continua (24 horas al día, 7 días a la semana) de las ambulancias y vehículos institucionales.

3. Subsectores Económicos Específicos Involucrados

En la práctica económica colombiana, las actividades se especializan en subsectores definidos que intervienen directamente en esta contratación:

Sector Salud y Servicios Asistenciales: Misión fundamental de la E.S.E. orientada a la atención integral, prevención, diagnóstico y traslado oportuno de pacientes conforme a la Ley 100 de 1993 y la Resolución 3100 de 2019.

Sector Transporte: Operación y movilidad segura del parque automotor institucional, la cual requiere adherencia, tracción y cumplimiento estricto de normas de seguridad vial (como la NTC 5375 de 2012 sobre profundidad de labrado) para prevenir riesgos de hidroplaneo o accidentes.

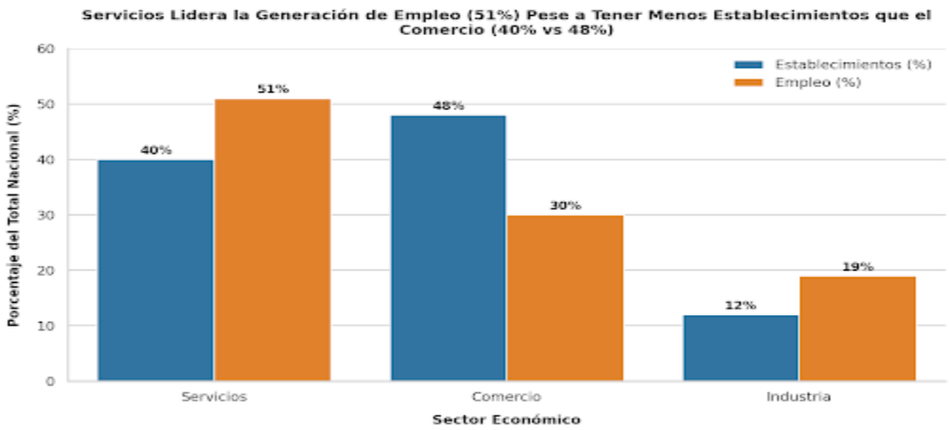
Sector Comercio: Comercialización al por mayor y al detal de repuestos, accesorios y elementos automotrices por parte del contratista comercial e idóneo.

Sector Industrial y Tecnológico: Proceso de fabricación de insumos bajo estándares internacionales de calidad, homologación de seguridad (Ley 2290 de 2023) y gestión ambiental en el manejo posconsumo de residuos automotrices.

4. Exigencia del Mercado, Tecnificación y Garantía de Calidad

En la actualidad, la operatividad del transporte en salud depende de insumos de alta especificación técnica que aseguren la durabilidad y respuesta inmediata en carretera. Las exigencias del mercado y la regulación ambiental obligan al Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. a contratar bienes que cuenten con certificación de conformidad de producto:
Tecnificación del Producto: Requerimiento de bienes con características avanzadas como labrados mixtos o urbanos, evacuación eficiente de agua, resistencia en flancos y soporte técnico respaldado por el fabricante o distribuidor.

Nivel de Servicio e Integración: La necesidad sobrepasa la sola entrega del bien físico; exige una atención prioritaria de respuesta (máximo 2 horas para vehículos de urgencias) y la ejecución impecable de procedimientos de alistamiento técnico que mitiguen eventos adversos e inoperatividad en los servicios de salud



Fuente: Datos del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística).

El comportamiento de la economía nacional y la dinámica del valor agregado por ramas de actividad reflejan un entorno de crecimiento directamente articulado con la misión asistencial del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E. y los sectores del mercado involucrados en la contratación:

1. Sector de Salud Humana, Administración Pública y Servicios Sociales

Las actividades de Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales registran un crecimiento del 8,0% (contribuyendo con 1,3 puntos porcentuales a la variación anual), un crecimiento del 4,4% en lo corrido del año (aportando 0,7 puntos porcentuales) y una expansión del 3,4% respecto al trimestre inmediatamente anterior.

Alineación con la necesidad institucional: El marcado dinamismo en el sector de la salud pública refleja la intensificación en la prestación de servicios asistenciales. Para responder a esta demanda y garantizar la atención oportuna de la población, la E.S.E. requiere mantener la disponibilidad permanente y la seguridad vial de su flota vehicular (ambulancias de traslado asistencial y vehículos de apoyo logístico), lo cual exige el reemplazo oportuno de insumos de rodamiento.

2. Sector Comercio, Reparación de Vehículos Automotores y Transporte

El grupo correspondiente a Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida presenta un crecimiento anual del 5,6% (contribución de 1,2 puntos porcentuales) y lidera la dinámica en lo corrido del año con un 5,1% (aportando 1,0 punto porcentual al PIB).

Relación con la oferta del mercado: Esta rama de actividad engloba la comercialización de llantas y la prestación de servicios técnicos automotrices especializados (montaje, alineación, balanceo, rotación e inflado con nitrógeno). El sólido desempeño de este sector confirma la existencia de una oferta comercial y de transporte sólida, competitiva y con capacidad logística para abastecer oportunamente las necesidades del Hospital.

3. Sector de Industrias Manufactureras

El sector de Industrias manufactureras muestra un crecimiento anual del 4,1% (contribución de 0,5 puntos porcentuales) y un incremento intertrimestral del 1,5%.

Vínculo con el suministro de bienes: La industria manufacturera representa la base de producción de bienes tangibles, asegurando la fabricación y disponibilidad de llantas neumáticas nuevas de construcción radial bajo estándares internacionales de calidad, homologación técnica y normas de seguridad automotriz.

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) se calcula como la variación porcentual que mide el costo de vida, el cual se ajusta a los salarios y estados financieros; al mismo tiempo, se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y finalmente sirve como factor de estudio para el comportamiento de la economía nacional.

Dado que el año 2026 está en curso, los datos oficiales más recientes publicados por el DANE corresponden al corte de agosto de 2026. A continuación, se presenta la actualización del comportamiento de la inflación con las cifras más recientes de la vigencia actual:

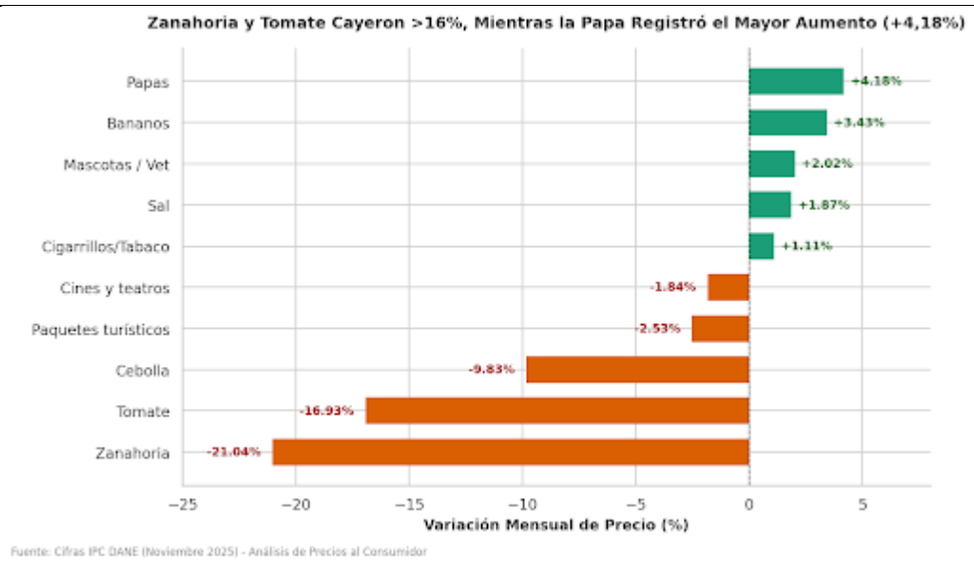
IPC Total	Variación Mensual (Agosto 2026)	Variación Año Corrido (Ene - Ago 2026)	Variación Anual (Últimos 12 meses)
Cifra Actual (2026)	0,39%	5,35%	6,24%
Cifra Anterior (2025)	0,19%	4,22%	5,10%

La división de la economía según el Banco de la República y el DANE establece que las actividades se estructuran en sectores de acuerdo con sus procesos de producción y comercialización, donde el comercio representa el 48% de los establecimientos y el 30% del empleo, los servicios ocupan el 40% de establecimientos y el 51% del empleo, y la industria abarca el 12% de establecimientos y el 19% del empleo. En el marco de la función pública asistencial del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., esta clasificación evidencia una convergencia directa entre el sector industrial (fabricación de bienes tangibles como llantas neumáticas nuevas de construcción radial) y el sector terciario (comercialización de repuestos, servicios técnicos de montaje, alineación y transporte asistencial de urgencias), garantizando la movilidad y la disponibilidad operativa 24/7 del parque automotor institucional.

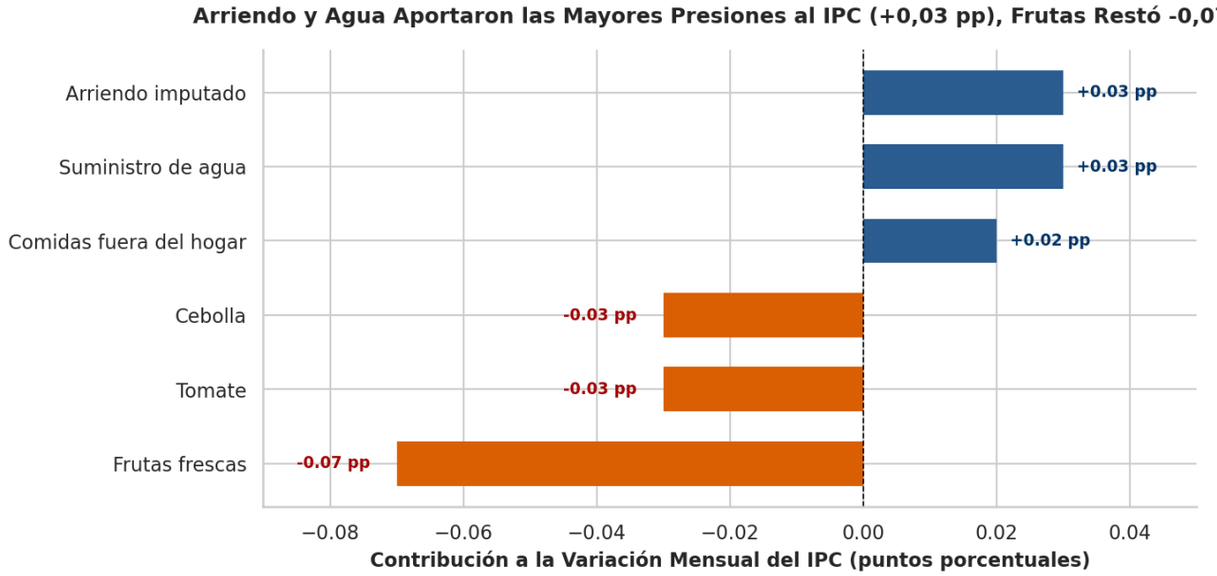
Desde la perspectiva macroeconómica del Producto Interno Bruto (PIB), el comportamiento del valor agregado refleja una expansión donde las actividades de administración pública, educación y salud humana crecen un 8,0% anual (contribuyendo 1,3 pp) y las de comercio, reparación de vehículos y transporte aumentan un 5,6% anual (aportando 1,2 pp), acompañadas por un crecimiento del 4,1% en las industrias manufactureras. Este dinamismo conjunto respalda la viabilidad técnica de la contratación, toda vez que el incremento en la demanda de servicios de salud de la E.S.E. requiere un flujo constante de insumos automotrices, mientras que la solidez del comercio y la industria automotriz asegura una oferta de bienes y servicios técnicos especializados con capacidad de respuesta inmediata.

En cuanto a la dinámica de precios, el comportamiento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) muestra variaciones mensuales en divisiones clave como alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%), recreación y cultura (-0,48%) y bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), con presiones moderadas en costos de funcionamiento reflejadas en las contribuciones de arriendo imputado (+0,03 pp) y suministro de agua (+0,03 pp). Dicha variación inflacionaria incide de forma directa en los costos fijos indirectos de la cadena de suministro e instalación de repuestos, lo que sustenta la necesidad de establecer un análisis riguroso de precios de mercado que preserve la economía del contrato sin comprometer las especificaciones técnicas ni los estándares de seguridad vial.

En conclusión, la integración del contexto macroeconómico, la estructura sectorial y el comportamiento del IPC fundamenta la oportunidad de la contratación para el suministro e instalación de llantas para las ambulancias y vehículos de la entidad. La atención prioritaria de urgencias en un tiempo máximo de 2 horas, el cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad vial bajo la NTC 5375 de 2012 y la adecuada gestión ambiental de residuos automotrices garantizan que el gasto público se alinee con el dinamismo del mercado, protegiendo la integridad de pacientes y colaboradores y asegurando la continuidad de la atención médica misiona



Fuente: Cifras IPC DANE (Noviembre 2025) - Análisis de Precios al Consumidor



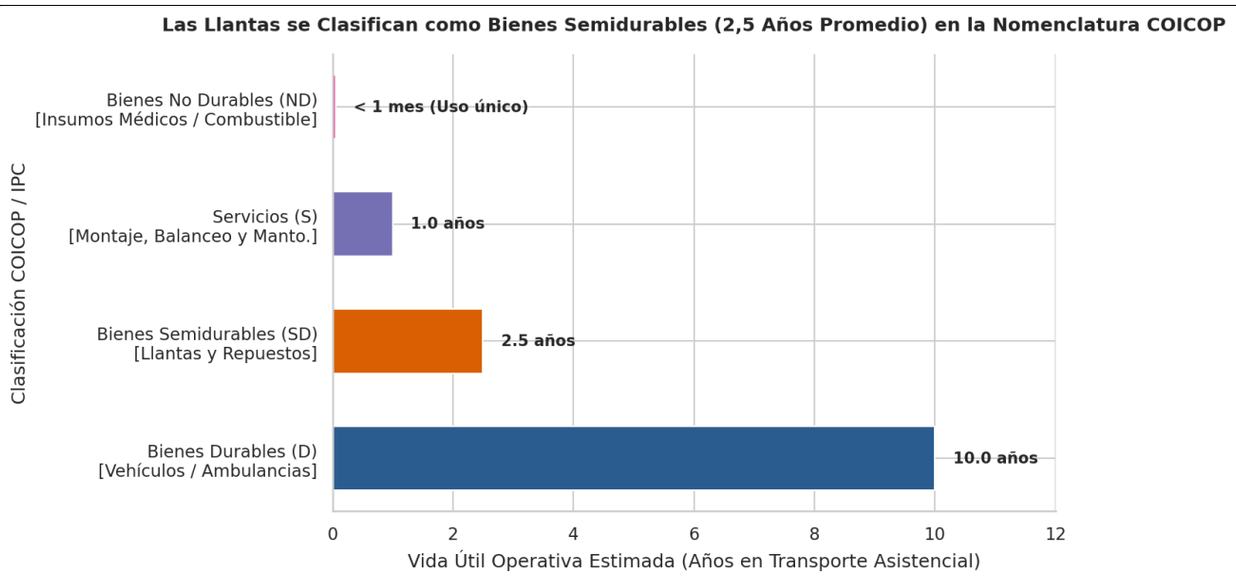
Fuente: Indicadores IPC DANE (Noviembre 2025) - Contribuciones a la Variación Total

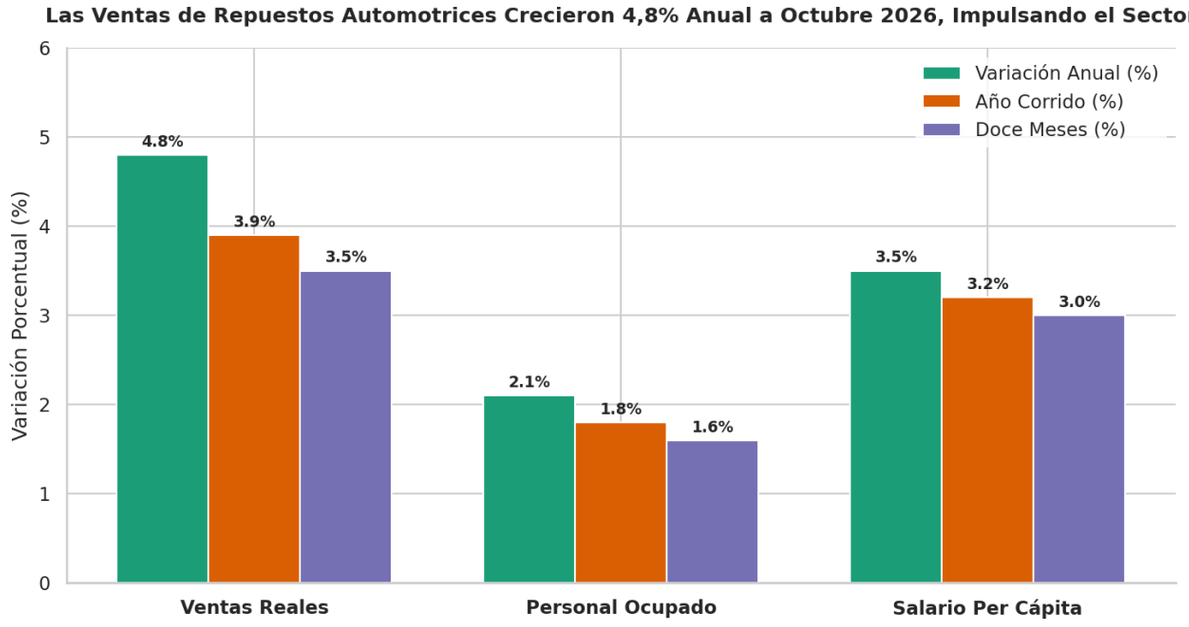
En concordancia con los estándares internacionales del DANE y la nomenclatura COICOP (Manual del IPC del FMI), la canasta económica se clasifica en bienes no durables, semidurables, durables y servicios. En la estructuración técnica del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza E.S.E., los vehículos y ambulancias de transporte asistencial constituyen bienes durables (D) destinados a prestar un flujo continuo de servicio público, mientras que las llantas neumáticas nuevas de construcción radial se tipifican técnicamente como bienes semidurables (SD), al tener una vida útil superior a un año bajo uso intensivo en emergencias médicas. Adicionalmente, los procedimientos complementarios de montaje, alineación, balanceo, rotación e inflado con nitrógeno se clasifican como servicios (S), indispensables para preservar el rendimiento del bien.

Desde la perspectiva macroeconómica del comercio al por menor de partes, piezas y accesorios automotrices, las estadísticas nacionales con corte a octubre de 2026 registran una dinámica expansiva, evidenciada en un crecimiento de las ventas reales del 4,8% anual, 3,9% en el año corrido y 3,5% a doce meses. Este desempeño sostenido confirma la existencia de un mercado maduro, competitivo y con capacidad logística suficiente para abastecer de manera ágil los repuestos e insumos requeridos por la entidad asistencial, reduciendo el riesgo de inoperatividad en la flota vehicular.

Asimismo, los indicadores del mercado de trabajo en el sector automotriz reflejan un comportamiento positivo tanto en el personal ocupado (2,1% anual, 1,8% en el año corrido y 1,6% a doce meses) como en el salario per cápita (3,5% anual, 3,2% en el año corrido y 3,0% a doce meses). La estabilidad y crecimiento del empleo en esta rama garantizan la disponibilidad de personal técnico calificado e idóneo en las instalaciones del contratista, aspecto indispensable para la correcta ejecución de los servicios de mantenimiento e instalación exigidos por el Hospital.

En conclusión, la alineación entre la clasificación COICOP de los bienes semidurables y el dinamismo del sector comercial a octubre de 2026 fundamenta la viabilidad técnica y operativa de la contratación para los estudios previos. Esta articulación asegura que la adquisición de insumos cumpla con los estándares de seguridad vial (NTC 5375 de 2012) y garantiza una capacidad de respuesta prioritaria de máximo 2 horas ante emergencias, protegiendo la movilidad del parque automotor y la continuidad en la prestación del servicio de salud.





ESTUDIO DE MERCADO

No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
CS-029-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO DEL HOSPITAL REGIONAL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, GARANTIZANDO SU CALIDAD Y ADECUACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.	CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000)	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)	DIRECTA
CS-030-2026	SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL REGIONAL	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000.oo).	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE	DIRECTA

	SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN VALLE DE TENZA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, GARANTIZANDO SU CALIDAD Y ADECUACIÓN A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.		AGOSTO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026).	

Por tanto, dicho valor del presente contrato resultó luego de un análisis de experiencias contractuales que ha tenido la entidad durante la vigencia anterior y la actual, para lo cual realizó también la comparación de los contratos de similar naturaleza que celebró la Entidad y otras entidades y sin que para el presente proceso se haya recibido más de una oferta; de igual forma teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y situación financiera del Hospital.

REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PREVIO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

En materia contractual la E.S.E. Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993. En concordancia con el Estatuto General de Contratación Acuerdo 004 de 2025, "Por medio del cual se actualiza y se modifica el Estatuto Interno Contractual del Hospital Regional Valle de Tenza E.S.E." y la Resolución "Por medio del cual se adopta el manual de contratación, se establecen los principios, reglas y procedimientos que han de materializar el proceso contractual del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado".

Se concluye que los valores que la entidad ha contratado concluyen al resultado de los análisis y los valores a contratar deben responder al análisis económico del sector.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista soportados en porcentaje, son los siguientes:

Factor	Aplica	Porcentaje
Precio	X	60%
Oportunidad	X	20%
Calidad		
Experiencia	X	20%
Costo-Beneficio		
Administración de Riesgos		
Valores Agregados		
Mayor garantía del Bien		
Otro (Cuál)		
TOTAL		100%

La sumatoria de los porcentajes no puede superar la calificación del 100%

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Con base en el anterior análisis de mercado, el Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza ESE cuenta con la Disponibilidad Presupuestal afectando el rubro 245010302 "OTRA ADQUISICION DE BIENES" EXPEDIDA POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La vigilancia del futuro contrato se efectuará por medio de:

Supervisión	X	**Interventoría**	

La supervisión será realizada por:

Gerente	
Subgerencia Administrativa y Financiera	X
Subgerencia Científica	
Otro:	
Apoyo a la supervisión:	

Las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la actividad contratada y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime la Empresa. El supervisor del Contrato controlará la debida ejecución del mismo, bajo los parámetros de la Resolución Nro. 791 del 26 de julio de 2021 "Por medio del cual se adopta el manual de supervisión e interventoría del Hospital Regional Segundo Nivel de Atención Valle de Tenza Empresa Social del Estado" y en especial las siguientes funciones:

Funciones Generales

- Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- Mantener en contacto a las partes del contrato, para lo cual deberá hacerlo mediante escritos, y/o correos electrónicos, al encontrase autorizado en cumplimiento del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
- Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- Llevar a cabo labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada

riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.

- Aprobar o rechazar por escrito y/o correo electrónico, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final de ser procedentes.
- Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad estatal desarrolló las actividades correspondientes.
- Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.

Funciones de Vigilancia Administrativa.

- Velar porque existe un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumplan las normas en materia de archivo.
- Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Vigilancia manera técnica.

- Verificar y aprobar la existencia las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones de idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuera necesario.
- Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que implique modificaciones o sobrecostos del contrato. Justificar y solicitar a la entidad estatal las modificaciones o ajustes que requiere contrato.
- Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando a ello haya lugar, y suministrarle la justificación y documentos correspondientes.

Vigilancia financiera y contable.

- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos del contrato incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto de este.
- Controlar el balance presupuestal del contrato para efectos de pago y su liquidación.
- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentran justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le corresponde para efectuarla.

Vigilancia legal.

- Brindar acompañamiento en los procedimientos sancionatorios que se adelanten en contra del contratista.
- Verificar el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y la vigilancia de las garantías y solicitar su prórroga cuando sea necesario.
- Hacer seguimiento a los riesgos del contrato que puedan afectar la adecuación contractual.
- Hacer seguimiento al cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones respecto al sistema de seguridad social integral y a los aportes parafiscales, si es el caso.
- Corroborar el cumplimiento de derechos y obligaciones de las partes.
- Verificar la suficiencia de las garantías de acuerdo con las exigencias pactadas en el contrato y sus modificaciones.

Parágrafo: La Supervisión no tendrá autorización para exonerar al Contratista en ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo en ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo sea de su cargo. Por lo tanto, el Supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al Contratista que implique modificaciones al término de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista serán resueltas por el representante legal de la Empresa sin perjuicios de las acciones de la Ley.

9. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO.

El Hospital Regional Segundo Nivel de Atención del Valle de Tenza ha tipificado los riesgos de la contratación de la siguiente manera:

ID	Categoría del Riesgo	Etapa Contractual	Descripción del Evento de Riesgo	Fuente / Fundamento Normativo o Técnico	Causa Raíz / Factor Generador	Impacto / Consecuencia Potencial	Asignación / Parte Responsable	Probabilidad Inherente (1-5)	Impacto Inherente (1-5)	Puntaje Inherente	Nivel de Riesgo Inherente	Medidas de Mitigación / Controles Preventivos	Plan de Contingencia / Control Correctivo	Mecanismo de Monitoreo / Indicador	Frecuencia de Seguimiento	Nivel de Riesgo Residual Estimado
RSG-01	Precontractual / Selección	Precontractual (Planeación)	Deficiente o inexacta cuantificación de las referencias y cantidades de llantas requeridas para la flota vehicular de la E.S.E.	Estudios Previos - Análisis de Necesidad y Planeación Institucional	Falta de consolidación o actualización del inventario del parque automotor y ficha técnica de vehículos.	Inadecuado dimensionamiento del presupuesto oficial o desabastecimiento de referencias críticas durante la vigencia.	Entidad Estatal (E.S.E.)	2	4			Revisión y validación previa del inventario técnico de vehículos con los conductores y el área de mantenimiento antes de publicar la invitación.	Ajuste de cantidades mediante modificación a los estudios previos o adición contractual permitida por ley.	Ficha de caracterización técnica de la flota validada	Precontractual	Bajo
RSG-02	Precontractual / Selección	Precontractual (Selección)	Declaratoria de desierta de la invitación pública por falta de oferentes o propuestas económicas por encima del presupuesto.	Reglamento Interno de Contratación / Estatuto de la E.S.E.	Estudio de mercado desactualizado o condiciones de experiencia/técnicas desproporcionadas respecto al sector comercial.	Retraso en la contratación e imposibilidad de renovar llantas desgastadas de la flota de ambulancias y administrativos.	Entidad Estatal (E.S.E.)	3	4			Realizar estudio de mercado riguroso con mínimo 3 cotizaciones de proveedores reconocidos del sector y ajustar pliegos a la realidad del mercado.	Apertura inmediata de un nuevo proceso de selección previa revisión y flexibilización justificada de condiciones.	Número de cotizaciones válidas en el estudio de mercado	Precontractual	Bajo
RSG-03	Precontractual / Selección	Precontractual (Selección)	Presentación de propuestas con información inexacta, garantías ficticias o documentos no subsanables por parte de los proponentes.	Términos de Referencia / Invitación Pública	Falta de rigor en la verificación documental por parte del oferente o intención de fraude.	Adjudicación a proponentes sin idoneidad o nulidad del proceso de selección.	Comité Evaluador / Entidad	2	5			Verificación estricta de certificaciones, RUP, antecedentes fiscales/disciplinarios y autenticidad de documentos presentados.	Descalificación del oferente, rechazo de la propuesta y compulsa de copias a autoridades competentes si aplica.	Informe de evaluación jurídica y técnica	Precontractual	Bajo
RSG-04	Financiero	Precontractual (Planeación)	Fluctuación drástica de precios en el mercado de llantas e insumos derivados	Análisis de Sector y Análisis Financiero de Estudios Previos	Volatilidad macroeconómica, variaciones en la tasa de cambio e incremento en costos	Desequilibrio en el presupuesto oficial proyectado o propuestas que superen el techo presupuestal asignado.	Compartido (Entidad / Mercado)	3	3			Inclusión de margen de contingencia en el análisis de costos y fijación de precios unitarios	Revisión de precios unitarios oficiales antes del cierre del proceso o solicitud de ajuste presupuestal.	Índice de variación de precios del sector automotriz	Precontractual / Selección	Bajo

			del caucho (TRM/ Inflación) previo a la adjudicación.		de importación.							techo bien fundamentados.				
RSG-05	Operativo / Suministro	Ejecución Contractual	Mora o retraso en la entrega de las llantas frente a las órdenes de pedido emitidas por la supervisión.	Pliego de Condiciones / Obligaciones del Contratista	Falta de stock disponible del contratista adjudicatario o fallas en la cadena logística de distribución.	Paralización temporal de vehículos de la flota (ambulancias/administrativos) por llantas no aptas para rodar.	Futuro Contratista	3	4			Exigencia de stock mínimo garantizado y fijación de plazo máximo de entrega de 5 días hábiles tras la orden de pedido.	Apremio mediante requerimiento formal, imposición de multas y compra de emergencia con cargo al contrato si aplica.	Tiempo de respuesta entre orden de pedido y entrega efectiva en almacén	Por Orden de Pedido	**Bajo**
RSG-06	Técnico / Calidad	Ejecución Contractual	Suministro de llantas de referencias, rines o especificaciones técnicas distintas a las solicitadas por la E.S.E.	Ficha Técnica de Especificaciones de los Estudios Previos	Error en la preparación del despacho por parte del proveedor o intento de entregar productos de menor gama.	Incompatibilidad con los vehículos de la E.S.E., riesgo de accidentes y devoluciones de mercancía.	Futuro Contratista	2	5			Inspección física y técnica rigurosa por parte del almacenista y supervisor al momento de la recepción del bien.	Rechazo inmediato del lote recibido y obligación del contratista de reemplazar el bien en máximo 48 horas.	Acta de recepción técnica e inspección de calidad en almacén	En cada entrega	**Bajo**
RSG-07	Técnico / Calidad	Ejecución Contractual	Entrega de llantas con fecha de fabricación antigua (código DOT superior a 2 años de fabricación).	Norma Técnica de Llantas y Requisitos de Calidad de Pliegos	Prácticas del proveedor para salir de inventario rezagado o con riesgo de cristalización del caucho.	Menor vida útil del neumático, riesgo de estallido o cristalización y pérdida de la inversión institucional.	Futuro Contratista	2	4			Establecer en los pliegos que el código DOT no podrá superar 24 meses de fabricación desde la fecha de entrega.	Devolución del producto sin costo adicional para la E.S.E. y exigencia de cambio por lote de reciente fabricación.	Verificación de numeración DOT en inspección física de recepción	En cada entrega	**Bajo**
RSG-08	Operativo / Suministro	Ejecución Contractual	Entrega incompleta de insumos complementarios (falta de neumáticos, protectores o válvulas solicitadas en la orden)	Obligaciones Específicas del Contratista	Descuido en el empaque o desabastecimiento puntual de accesorios menores por parte del distribuidor.	Imposibilidad de realizar el montaje completo del juego de ruedas en los vehículos pesados o de carga de la E.S.E.	Futuro Contratista	2	3			Verificación detallada contra la remisión de entrega de todos los elementos accesorios en el acto de descarga.	Firma de acta con salvedades y otorgamiento de 24 horas para completar el pedido pendiente.	Lista de chequeo de remisión vs. orden de pedido	En cada entrega	**Bajo**

			.												
RSG-09	Logístico / Transporte	Ejecución Contractual	Deterioro, deformación o daño físico en las llantas durante las operaciones de transporte, cargue y descargue.	Condiciones de Entrega DDP - Almacén General de la E.S.E.	Uso de transporte inadecuado, mal apilamiento o manipulación brusca en el traslado a las sedes de la E.S.E.	Pérdida de la garantía de fábrica, defectos estructurales en la ceja de la llanta y retrasos en la recepción.	Futuro Contratista	2	3			Obligatoriedad del contratista de asumir el transporte seguro hasta la entrega a satisfacción en el almacén de la E.S.E.	No recepción de mercancía averiada y reposición inmediata a costa del proveedor.	Inspección visual de estado del producto en rampa de descargue	En cada entrega	**Bajo**
RSG-10	Servicio / Conexo	Ejecución Contractual	Demoras o mala calidad en la prestación de los servicios conexos de montaje, alineación y balanceo.	Especificaciones de Servicios Conexos en Estudios Previos	Servitecas no autorizadas o personal técnico sin la maquinaria calibrada para el servicio.	Desgaste irregular acelerado de las llantas nuevas y vibraciones en los vehículos de la entidad.	Futuro Contratista	3	3			Exigir que los servicios conexos se presten en serviteca s certificadas y con equipos de alineación digitalizados.	Repetición del servicio a satisfacción del supervisor sin costo adicional o deducción en la factura.	Certificado de servicio emitido por la serviteca y prueba de ruta del vehículo	Por servicio prestado	**Bajo**
RSG-11	Calidad / Desempeño	Ejecución Contractual	Desgaste prematuro, deformación de la carcasa o desprendimiento de la banda de rodamiento durante el uso.	Garantía de Calidad y Requisitos Técnicos del Producto	Defectos de fabricación, insumos de caucho defectuosos o vicios ocultos en la estructura interna de la llanta.	Falla mecánica en ruta, riesgo de volcadura de ambulancia y sobrecostos por reemplazo anticipado.	Futuro Contratista	2	5			Inclusión de póliza de garantía de calidad de los bienes por un periodo mínimo de 12 meses y certificación de marca.	Reclamación formal de garantía por vicios ocultos y reemplazo inmediato por una llanta nueva de igual o superior gama.	Registro de rendimiento por kilometraje y reporte de novedades del conductor	Continuo / Mensual	**Bajo**
RSG-12	Garantía / Postventa	Ejecución Contractual	Negativa o dilación injustificada del contratista para tramitar y hacer efectiva la garantía técnica ante el fabricante.	Póliza de Calidad de Bienes y Obligaciones de Postventa	Falta de respaldo directo del fabricante o desinterés del distribuidor tras el cobro de la factura.	Perjuicio económico para la E.S.E. e inmovilización del vehículo afectado por falta de repuesto.	Futuro Contratista	2	4			Exigir carta de respaldo del fabricante o importador oficial en Colombia dentro de los documentos del proceso.	Efectividad de la garantía única de cumplimiento/calidad y aplicación de sanciones legales por incumplimiento.	Solicitudes formales de garantía vs. tiempo de respuesta efectiva	Por evento de garantía	**Bajo**

RSG-13	Seguridad Vial / SST	Ejecución Contractual	Ocurrencia de siniestro vial por pérdida de adherencia o estallido de llanta suministrada durante la atención de urgencias.	Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y Normativa de Tránsito	Falla catastrófica de material o neumático no apto para las condiciones topográficas regionales.	Lesiones a personal médico, pacientes o terceros, destrucción del vehículo institucional y responsabilidad extracontractual.	Futuro Contratista (Producto) / Entidad (Mantenimiento)	1	5			Exigencia de certificaciones internacionales de seguridad (DOT/ECE/UTQG) y pruebas de labrado adecuado.	Peritaje técnico para determinar causa raíz, activación de pólizas de responsabilidad civil y acciones judiciales.	Informes de inspección de seguridad vial del PESV institucional	Mensual / Post-incidente	**Bajo**
RSG-14	Legal / Incumplimiento	Ejecución Contractual	Incumplimiento parcial o total de las órdenes de pedido o suspensión unilateral del suministro por parte del contratista.	Estatuto General de Contratación y Cláusulas Excepcionales	Incapacidad financiera del contratista, quiebra o priorización de otros clientes privados.	Desabastecimiento generalizado de llantas para la flota del hospital y necesidad de contratación de emergencia.	Futuro Contratista	2	5			Verificación de capacidad financiera sólida en el proceso de selección y monitoreo de la ejecución por el supervisor.	Inicio de procedimiento administrativo de sanción (multas, declaración de incumplimiento o caducidad del contrato).	Porcentaje de ejecución de órdenes de pedido emitidas vs. entregadas	Mensual	**Bajo**
RSG-15	Administrativo / Legal	Precontractual / Inicio	Mora o falta de presentación oportuna de la garantía única de cumplimiento y calidad para aprobación de la E.S.E.	Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución Contractual	Dificultades del adjudicatario con la aseguradora o falta de liquidez para el pago de la prima.	Retraso en la firma del acta de inicio y en la primera entrega de llantas requeridas con urgencia.	Futuro Contratista	2	3			Fijación de un plazo perentorio e improrrogable de 3 días hábiles tras la notificación de la adjudicación para aportar la póliza.	Declaración de desierto el proceso si aplica o adjudicación al segundo calificado según el reglamento de contratación.	Control de fecha de adjudicación vs. fecha de aprobación de póliza	Inicio del contrato	**Bajo**
RSG-16	Laboral / SST	Ejecución Contractual	Incumplimiento del contratista en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de su personal.	Normativa Laboral Colombiana y Artículo 50 Ley 789 de 2002	Prácticas informales del contratista o problemas de flujo de caja interno.	Riesgo de solidaridad patronal e imposibilidad de tramitar los pagos periódicos al contratista.	Futuro Contratista	2	3			Exigencia estricta de la planilla de pago de seguridad social como requisito habilitante para el trámite de cada factura.	Suspensión del trámite de pago hasta que el contratista acredite el al día en sus obligaciones laborales.	Certificación del revisor fiscal o representante legal y planillas de pago	En cada pago / factura	**Bajo**
RSG-17	Legal / Sancionatorio	Ejecución Contractual	Apertura de procesos sancionatorios por	Régimen de Sanciones, Multas y Cláusu	Resistencia del contratista a aceptar los requeri	Gasto de recursos jurídicos institucionales y desgaste administrati	Futuro Contratista	2	3			Debido proceso garantizado en el procedimiento	Mecanismos alternativos de solución de conflicto	Expediente administrativo del contrato debidamente foliado	Según requerimiento	**Bajo**

			incumplimiento que deriven en controversias jurídicas o demandas contra la E.S.E.	la Penal Pecuniaria	mientos de la supervisión o disputas sobre la interpretación del contrato.	vo en litigios contractuales.					sancionatorio, actas claras de supervisión y requerimientos motivados.	s (conciliación) o cobro de la cláusula penal previa efectividad de póliza.			
RSG-18	Financiero	Ejecución Contractual	Petición de restablecimiento de equilibrio económico del contrato por parte del contratista por incremento de insumos.	Teoría de la Imprevisión y Principio de Ecuación Financiera	Variaciones en precios internacionales o aranceles durante el periodo de ejecución contractual.	Solicitudes de adición de recursos o pretensiones de reajuste de precios unitarios pactados.	Futuro Contratista	2	3			Pactar precios fijos e inamovibles en pesos colombianos durante la vigencia completa del contrato en los pliegos.	Revisión técnica y financiera rigurosa del estudio de mercado original para negar pretensiones no justificadas.	Análisis comparativo de precios pactados vs. mercado	En caso de solicitud	**Bajo**
RSG-19	Presupuestal / Tesorería	Ejecución Contractual	Demora en el trámite interno de pago de las facturas del contratista por parte de la E.S.E.	Procedimiento Institucional de Cuentas por Pagar y Flujo de Caja	Cuellos de botella en la verificación documental o falta de liquidez temporal en tesorería por giros del ADRES /EPS.	Reclamación de intereses moratorios por el contratista o suspensión temporal de las siguientes entregas.	Entidad Estatal (E.S.E.)	2	3			Flujo de proceso estandarizado para la revisión de cuentas por pagar en un plazo no mayor a 30 días calendario.	Priorización de cuentas de suministros críticos y acuerdos de pago programados con la gerencia financiera.	Indicador de oportunidad en el pago de facturas aprobadas	Mensual	**Bajo**
RSG-20	Facturación / Fiscal	Ejecución Contractual	Errores o inconsistencias en la expedición de facturas electrónicas por parte del contratista (precios o datos fiscal).	Normativa DIAN sobre Facturación Electrónica y Requisitos de Pago	Falta de parametrización del sistema contable del proveedor o cruce incorrecto de órdenes de pedido.	Rechazo de facturas en la plataforma institucional y retrasos involuntarios en la programación de pagos.	Futuro Contratista	2	2			Envío previo de la orden de pedido aprobada con la indicación exacta del NIT, valor unitario y descripción solicitada.	Rechazo del evento en el sistema DIAN/Almacén y solicitud de nota crédito o refacturación correcta.	Informe de auditoría previa de facturación en la oficina de contabilidad	En cada factura	**Bajo**
RSG-21	Ambiental	Ejecución / Postcontractual	Inadecuada disposición final de las llantas usadas (NFU) retiradas de los vehículos	Resolución 1326 de 2017 y Sistema de Recolección Selectiva de Llantas Usadas	Abandono de neumáticos usados en servitecas no autorizadas o quema indiscriminate por tercero	Sanciones ambientales de la autoridad competente (CAR) contra la E.S.E. e impacto ambiental negativo regional.	Futuro Contratista	2	4			Exigir en pliegos la certificación de entrega del plan posconsumo de llantas o convenio con gestor ambiental	Obligación del contratista de retirar la llanta usada al momento de montar la nueva y entregar certificado final.	Certificado de disposición final de NFU emitido por gestor autorizado CAR	Bimestral / Al finalizar	**Bajo**

			durante el recambio.		s.							autorizado.				
RSG-22	Seguridad y Salud (SST)	Ejecución Contractual	Accidentes de trabajo o lesiones mecánicas del personal durante las maniobras de cargue, descargue y montaje.	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	Manipulación de pesos sin equipos de protección individual (EPP) o posturas ergonómicas forzadas.	Incapacidad laboral del operario, retrasos en la entrega y posibles reclamaciones por responsabilidad laboral.	Futuro Contratista	2	3			Obligar al uso de EPP adecuados y certificación de capacitación en manejo de cargas al personal de logística.	Atención inmediata según protocolo de ARL y reemplazo del personal inhabilitado para no suspender el servicio.	Verificación de uso de EPP durante la maniobra de descargue en almacén	En cada entrega	**Bajo**
RSG-23	Ambiental / Seguridad	Ejecución Contractual	Acumulación e inadecuado almacenamiento prolongado de llantas en el almacén de la E.S.E. que genere plagas o riesgo de incendio.	Plan de Gestión del Riesgo Institucional y Normas de Almacenamiento	Falta de espacio adecuado o demoras en la asignación de repuestos a los vehículos que los solicitaron.	Proliferación de vectores (zika/dengue), riesgo de incendio clase A/B y deterioro del producto en bodega.	Entidad Estatal (E.S.E.)	2	3			Programar el suministro bajo la modalidad de entregas periódicas bajo demanda para evitar sobre-stock en almacén.	Instalación inmediata del juego de llantas en el vehículo correspondiente tras la inspección de recepción.	Inspección de condiciones de almacenamiento en el depósito del hospital	Mensual	**Bajo**
RSG-24	Contexto / Fuerza Mayor	Ejecución Contractual	Bloqueos viales, paros de transporte o cierres de las vías de acceso regional por derrumbes (fuerza mayor / caso fortuito).	Cláusula de Fuerza Mayor o Caso Fortuito según Código Civil	Condiciones climáticas adversas en la cordillera o alteración del orden público en los accesos regionales.	Imposibilidad temporal del contratista para movilizar el camión de reparto hasta las sedes de la E.S.E.	Compartido (Sin culpa de las partes)	3	3			Mantener un stock mínimo de reserva institucional en almacén para emergencias operativas de la flota de ambulancias.	Coordinación de rutas alternativas, prórroga justificada del plazo de entrega sin sanción mientras persista el evento.	Reportes oficiales de transitabilidad de la Policía de Carreteras / INVIAS	Durante la contingencia	**Bajo**
RSG-25	Desabastecimiento / Mercado	Ejecución Contractual	Escasez nacional o internacional de la referencia específica de llanta para ambulancias	Análisis de Mercado y Continuidad del Servicio de Salud	Problemas de importación global, huelgas de fabricantes o restricción de cupos de importación.	Incapacidad de conseguir la misma marca o referencia en el mercado nacional durante semanas.	Futuro Contratista	2	4			Permitir en los pliegos la entrega de marcas equivalentes o superiores en calidad y rango UTQG previa	Solicitud de homologación técnica aprobada por el supervisor antes de despachar la marca sustituta equivale	Ficha de homologación técnica suscrita por el supervisor	En caso de desabastecimiento	**Bajo**

			de alta gama.								homologación.	nte.			
RSG-26	Postcontractual	Postcontractual (Liquidación)	Falta de suscripción oportuna del acta de liquidación final del contrato y paz y salvo entre las partes.	Régimen de Liquidación de Contratos Estatales - Art. 60 Ley 80 de 1993	Desinterés del contratista tras el cobro del último pago o cambio de personal en la supervisión de la E.S.E.	Incertidumbre jurídica, cuentas pendientes sin cerrar y retraso en la liberación de la garantía única.	Compartido (Entidad / Contratista)	2	2			Cronograma estricto para la elaboración del acta de liquidación dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento.	Liquidación unilateral mediante acto administrativo motivado si el contratista no se presenta a la citación formal.	Acta de liquidación firmada e informe final de supervisión	Al finalizar el plazo	**Bajo**
RSG-27	Social / Veeduría	Precontractual / Selección	Observaciones, cuestionamientos o denuncias de veedurías ciudadanas por presunto direccionamiento del proceso.	Principio de Transparencia y Participación Ciudadana en la Contratación Pública	Redacción confusa de las especificaciones técnicas o inclusión de marcas exclusivas sin justificación de homologación.	Suspensiones del proceso de selección, cuestionamientos reputacionales o intervención de entes de control.	Entidad Estatal (E.S.E.)	2	3			Garantizar pliegos tipo abiertos, pluralidad de oferentes, lenguaje claro y respuesta oportuna a todas las observaciones.	Publicación detallada de la respuesta a observaciones técnicas y ajustes al pliego mediante avisos aclaratorios.	Matriz de respuestas a observaciones de los interesados	Precontractual	**Bajo**
RSG-28	Supervisión / Control	Ejecución Contractual	Deficiente o ausente seguimiento técnico, administrativo y financiero por parte del supervisor designado por la E.S.E.	Manual de Supervisión e Interventoría de la E.S.E.	Sobrecarga de trabajo del funcionario designado o falta de capacitación en auditoría de contratos de suministro.	Pérdida de control sobre las entregas, facturas aprobadas sin soporte técnico y hallazgos en auditorías de entes de control.	Entidad Estatal (E.S.E.)	2	4			Designación formal del supervisor con entrega de lista de chequeo y manual de funciones de supervisión.	Reasignación inmediata de la supervisión por la gerencia y auditoría interna a los expedientes del contrato.	Informes periódicos de supervisión firmados y con soportes completos	Mensual / Continuo	**Bajo**

Riesgos previsibles	Riesgos imprevisibles
• Accidente de tránsito • Condiciones climáticas extremas	• Fallas del sistema de información • Desastres naturales • Actos terroristas • Calamidad domestica

10. GARANTÍAS EXIGIDAS.

De acuerdo con la tipificación de los riesgos que se pueden presentar en la contratación y para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección de contratista y el contrato por celebrar los amparo que se le solicitarán al contratista son las siguientes:

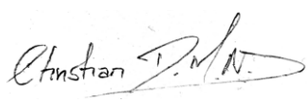
COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

Cumplimiento general del contrato	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

11. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

Los responsables de los estudios previos son los siguientes servidores públicos y colaboradores:

		
Elaborado por: **CHRISTIAN DAVID MARTINEZ NUÑEZ**	Revisado por: **MAGDA YOLEIDY LEAL PACAGUI**	Aprobado por: **EDWIN ULLOA HURTADO**
Líder de Gestión Contractual	**Subgerente Administrativa y Financiera**	**Gerente**